



DIRECCION REGIONAL
ADMINISTRACION Y FINANZAS
BIENES E INFRAESTRUCTURA
ACG Form. 21: 0 600 70

08002011

ASB/ae

**CONVALIDA Y APRUEBA CONTRATO INDAP
Y DOÑA MARLENE DEL C. DIAZ RAMIREZ-
Concepción, 16 DIC. 2011**

RESOLUCION EXENTA N° 179136 VISTOS: Resolución N° 450 de fecha 08-09-2011 en la cual es nombrado Director Regional de Indap Región del Biobío, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 27 de Octubre del 2011, Resolución N° 1600 de Noviembre del 2008 de la Contraloría general de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1° Mayo del 2004 se firmó contrato entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región del Bío Bío y doña Marlene del C. Díaz Ramírez, para prestar servicio de aseo en Oficinas de Area Indap Concepción de y que se expresan en las cláusulas de dicho contrato que se anexa.
2. Que, no se ha dictado resolución de aprobación de dicho convenio.
3. Que, se hace necesario regularizar la aprobación de dicho convenio.

RESUELVO:

1. CONVALIDASE Y APRUEBASE el contrato celebrado entre doña Marlene del C. Díaz Ramírez y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región del Biobío de fecha 1° de Mayo del 2004 y que es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Concepción, a 1° de Mayo de 2004, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por su Director Regional don **CESAR ROLDRIGUEZ ALARCON**, Médico Veterinario, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Concepción, calle Serrano N° 529 y doña **MARLENE DEL C. DIAZ RAMIREZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED], San Pedro de la Paz, en adelante la "Contratista", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

Primero: El Instituto de Desarrollo Agropecuario requiere contar con los servicios de la contratista doña Marlene del C. Díaz Ramírez, por los servicios de aseo de las Oficinas de Area Indap Concepción, ubicadas en calle O'Higgins N° 1338 de la ciudad de Concepción.

Segundo: El servicio de aseo y mantención deberá efectuarse en horario entre las 19.00 hrs. Y las 7.00 hrs. Del día siguiente y de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Aseo diario de pisos, muebles, máquinas y equipos existentes en todas las oficinas y baños, comprende la extracción de basuras.
- b) Semanalmente limpieza de vidrios, ventanas, murallas, encerado de pisos que corresponda y limpieza acabada de alfombras.
- c) Mensualmente lavado de cortinas o limpieza de persianas, limpieza frontis de la oficina, patio interior y estacionamiento vehículos.
- d) Lavado de vehículos semanales a realizarse los días Viernes y/o Sábado y/o Domingo. Deberán ser movidos sólo por funcionarios de la institución.

Tercero: Serán de cargo del Instituto todos los materiales de aseo (escobillones, paños, detergentes, etc.) y otros para cumplir con las obligaciones contraídas con la contratista.

Cuarto: El valor de los servicios será de \$ 50.000.- mensuales con impuesto incluido, los que serán pagados en mensualidades vencidas contra presentación del documento de pago respectivo por parte de la contratista. El Instituto retendrá el impuesto del 10% que ingresará en arcas fiscales.

Dicho valor se reajustará anualmente a contar del 1° de Enero de cada año en la variación experimentada por el I.P.C. en el período respectivo.

Quinto: La contratista se compromete a responder ante INDAP de todo daño, perjuicio o pérdida que se origine en las dependencias de INDAP, en horas en que ella o su personal efectúe los servicios referidos.

Sexto: El presente contrato tendrá la duración de tres meses, período que se renovará por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta por escrito la voluntad de ponerle término con a lo menos un mes de anticipación. Todo ello sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo por incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones en él contenidas.

Septimo: Las partes dejan expresa constancia que la contratista doña Marlene del C. Díaz Ramírez, no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que entre INDAP y la Contratista y el personal de la contratista, no existe vínculo de subordinación o dependencia.

Octavo: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

En Comprobante y previa lectura, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor el presente contrato, quedando una copia para la contratista y las otras dos para INDAP.

CONTRATISTA
RUT.: [REDACTED]

CESAR RODRIGUEZ ALARCON
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR INDAP VIIIa. REGION

MML.EGC.emc.-

2. La imputación presupuestaria es 2208001.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FERNANDO ACOSTA HERRERA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRIBASE A:
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REGIONAL
OFICINA DE PARTES.